

DIRECTIVA N° 77 -2019-DGP- DRET/GOB.REG.TACNA

**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR 2020 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA REGIÓN DE TACNA**

**I. FINALIDAD**

La presente directiva tiene la finalidad de establecer normas y procedimientos para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrícula 2020 en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

**II. OBJETIVOS**

- 2.1. Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de matrícula y ampliar la cobertura de atención del servicio educativo, buscando acortar las brechas de deserción escolar.
- 2.2. Orientar el procedimiento, condiciones y requisitos para la atención de la matrícula de las y los estudiantes en edad escolar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica de la Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 2.3. Promover la participación activa y responsable de las autoridades, padres de familia y la Comunidad para garantizar un proceso transparente con enfoque territorial.

**III. BASES NORMATIVAS**

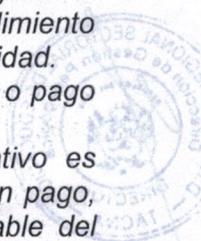
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatoria Ley N° 28123
- Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial
- Código del Niño y del Adolescente
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 005-2004-MINDES, Plan Nacional de Apoyo a la Familia.
- Resolución Vice Ministerial N° 038-2015-MINEDU "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial".
- Resolución Ministerial N° 0069-2008-ED que aprueba la Directiva para la Matrícula de niños y niñas, jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva.
- Manual de Gestión Escolar.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, Norma que regula la Matrícula escolar y traslado en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.
- Resolución Vice Ministerial Nro. 104-2019-MINEDU norma técnica sobre criterio de diseños para locales educativos del nivel inicial.

- *Resolución Vice Ministerial N° 220-2019-MINEDU, norma técnica denominada «Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en II.EE. y Programas Educativos de la Educación Básica»*

#### IV. ALCANCES

- *Dirección Regional de Educación de Tacna*
- *Dirección de las Unidades de Gestión Educativa Local de: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.*
- *Dirección de Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica.*
- *Programas no escolarizados de educación inicial.*

#### V. DISPOSICIONES GENERALES.

- 
- 
- 
- 5.1 *La matrícula escolar es el proceso en el cual el padre, madre o apoderado realiza el trámite necesario y suficiente para que su menor hijo/a curse estudios en educación básica. Es el único acto con el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo peruano de todo niña, niño y adolescente, joven o adulto, en una IE o Programa de EB. Efectuada la matrícula, la continuidad de la trayectoria en el sistema educativo de la o el estudiante es automática en una misma institución educativa u otra o programa.*
  - 5.2 *La matrícula de los estudiantes que ingresan a las Instituciones Educativas Públicas y por convenio con la DRET y/o UGEL se realizará desde el mes de Diciembre 2019 hasta Febrero del 2020.*
  - 5.3 *Las instituciones educativas y las UGEL tienen la responsabilidad de asegurar el acceso y continuidad de estudios de todas y todos los estudiantes en cumplimiento de las edades mínimas establecidas normativamente para cada nivel y modalidad.*
  - 5.4 *La matrícula en ningún caso está condicionada a una evaluación de ingreso o pago alguno en instituciones educativas o programas públicos.*
  - 5.5 *En las Instituciones educativas o programas públicos, el servicio educativo es GRATUITO, la matrícula o ratificación no puede estar condicionada a ningún pago, incluida la cuota de APAFA. El Director o Directora de la IE es responsable del cumplimiento de esta disposición.*
  - 5.6 *Durante el proceso de matrícula se sugiere a las instituciones educativas solicitar los datos de los padres, tutores o apoderados de los estudiantes, así como información respecto a la salud de los estudiantes como alergias, medicación, enfermedades existente, etc. Adicionalmente durante la matrícula de las y los estudiantes del ciclo I y II se solicitará:*
    - *Constancia de haber realizado el tamizaje de hemoglobina.*
    - *Copia de la cartilla CRED (Crecimiento y desarrollo).**En caso de no haberlo realizado la madre, padre o apoderado deberá firmar un documento en el que se compromete a realizarlo en los siguientes tres meses (Anexo 2).*
  - 5.7 *Todas las Instituciones Educativas pública y privadas de la Región son instituciones inclusivas y deberán matricular a los estudiantes con necesidades educativas especiales, sin condicionamiento alguno, los mismos que deben de ser distribuidos equitativamente en las diferentes aulas de cada grado. En la EBR y EBA se reservaran como mínimo dos (2) vacantes por aula para las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad leve o moderada hasta por quince (15) días calendario, a partir del inicio de la matrícula. Cumplido este plazo, la IE o programa podrá disponer de estas dos vacantes para todos los niños, niñas y adolescentes, incluyendo los que se encuentren con NEE asociadas a discapacidad. En el caso de los servicios EBE (CEBE/PRITE) la matrícula es flexible y puede continuar durante todo el período lectivo.*

- 5.8 En los casos que la demanda supere la capacidad de la Institución Educativa, se puede establecer prioridades de ingreso de conformidad con el Reglamento Interno de la Institución Educativa, aprobado con Resolución Directoral el año anterior, la que debe publicarse en un lugar visible de la I.E. teniendo en consideración los siguientes criterios:
- Contar con hermanos en la I.E., con responsabilidad demostrada de los padres en la educación de sus hijos.
  - Residencia en la zona de ubicación de la I.E. (sólo para instituciones públicas).
- 5.9 El Director o Directora de la Institución Educativa reconocerá mediante Resolución Directoral Institucional a la comisión encargada de la Matrícula 2020 hasta el 24 de Diciembre del 2019 y que estará conformada de la siguiente manera:
- Presidente: Director o Directora de la Institución Educativa.
  - Secretario: Sub Director de Formación General o del Nivel Educativo.
  - Integrante: Representante de los docentes del nivel (inicial, primaria y secundaria elegido en asamblea)
  - Integrante: Representante de los Padres de Familia.
- 5.10 La comisión de matrícula escolar 2020 de la Institución Educativa, es la encargada de llevar a cabo el proceso de matrícula, la comisión debe publicar en un lugar visible el número de vacantes por grados de estudios, turnos, la zonificación del ámbito de influencia de la IE; así como las prioridades para el ingreso y remitir bajo responsabilidad administrativa y funcional el Informe Final del proceso de Matrícula a la UGEL de su jurisdicción. Para el Nivel Inicial hasta el 02 de Enero del 2020, para el primer grado del nivel primario el 13 de Enero del 2020 y para el primer año del nivel secundario hasta el 24 de Febrero del 2020.
- 5.11 Las nóminas de matrícula oficiales del año escolar 2020, deben ser generadas y aprobadas mediante SIAGIE por la Institución Educativa en un plazo no mayor a 45 días posteriores al inicio del año escolar.
- 5.12 Las niñas, niños y adolescentes entre 9 y 13 años de edad que no se hayan insertado oportunamente en la Educación Básica Regular o, habiendo ingresado, requieran reinsertarse luego de un periodo de ausencia, deben ser atendidos en las IIEE de EBR, según lo dispuesto en las normas vigentes.
- 5.13 en el caso de traslado de EBR a EBA, la o el estudiante deberá culminar la EB en la última modalidad, es decir, no podrá retornar a la modalidad de origen salvo que no existan instituciones educativas de EBA en el ámbito de residencia del estudiante, lo cual deberá ser confirmado por la UGEL.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL.

- ✓ Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, formarán equipos de trabajo para realizar la supervisión y monitoreo de la matrícula escolar 2020 en su jurisdicción.
- ✓ Cada Unidad de Gestión Educativa Local monitoreará las Instituciones Educativas de la Educación Básica en el proceso de matrícula, para verificar la documentación de los estudiantes. De comprobarse irregularidades en el proceso deberán iniciar las acciones administrativas correspondiente según cada caso.
- ✓ Finalizado el proceso de matrícula las UGEL remitirán un informe documentado a la Dirección Regional de Educación.

### 6.2 EDUCACIÓN INICIAL

- ✓ La matrícula se realizará por única vez al inicio del sistema educativo peruano, en el nivel de Educación Inicial de la EBR, se tiene que tener en cuenta la edad cronológica al **31 de marzo**; para el proceso de matrícula se debe contar con la presencia de los padres o apoderados, partida de nacimiento, DNI o Pasaporte u

otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes según corresponda, carnet de vacunación, SIS, copia de recibos de servicios públicos, **la falta de alguno de estos documentos no es impedimento para la matrícula**, pudiendo regularizar en un plazo no mayor a 30 días calendario posterior al proceso de matrícula.

- ✓ En todas las Instituciones Educativas del Nivel Inicial y programas no escolarizados de las jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Tacna, la matrícula se realizará los días: 26, 27 y 30 de Diciembre del 2019, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, según el siguiente cronograma:
  - 26 de diciembre presentación de expedientes.
  - 27 de diciembre evaluación de expedientes.
  - 30 de diciembre publicación de aptos para la matrícula.Todos los expedientes deberán ser recepcionados.
- ✓ Para los Estudiantes de PRONOE CICLO I, se realizará la matrícula de manera flexible en cualquier época del año ubicándolos en los grupos de edad que corresponda. Los estudiantes que cumplan 3 años al 31 de marzo, son promovidos de manera automática al Ciclo II.

### 6.3. EDUCACIÓN PRIMARIA

Para que un estudiante se matricule en el primer grado de primaria, debe tener:

- ✓ 06 años cumplidos al 31 de marzo del 2020, además para el proceso de matrícula se debe contar con la presencia de los padres o apoderados, partida de nacimiento, DNI o Pasaporte u otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes según corresponda, carnet de vacunación, SIS, copia de recibos de servicios públicos, **la falta de alguno de estos documentos no es impedimento para la matrícula**, pudiendo regularizar en un plazo no mayor a 30 días calendario posterior al proceso de matrícula. Incluyendo a los estudiantes que ingresan por primera vez a la Educación Básica Regular, en el primer grado de primaria y que no proceden de ningún sistema escolarizado y no escolarizado
- ✓ En todas las Instituciones Educativas la matrícula se realizará los días: 8, 9 y 10 de Enero del 2020, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, según el siguiente cronograma:
  - 8 de Enero presentación de expedientes.
  - 9 de Enero evaluación de expedientes.
  - 10 de Enero publicación de aptos para la matrícula.
- ✓ La matrícula para el primer grado se realizará considerando a los estudiantes que durante el año 2019 fueron egresados de educación inicial del aula de 5 años, para lo cual deben presentar la ficha única de matrícula.
- ✓ Por ningún motivo se aplicarán evaluaciones de ingreso, entrevistas, test psicológicos entre otros que condicionen el ingreso de los estudiantes.

### 6.4. EDUCACIÓN SECUNDARIA

- ✓ En todas las Instituciones Educativas la matrícula se realizará los días: 19, 20 y 21 de Febrero del 2020, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, según el siguiente cronograma:
  - 19 de Febrero presentación de expedientes.
  - 20 de Febrero evaluación de expedientes.
  - 21 de Febrero publicación de aptos para la matrícula.
- ✓ Para que el estudiante se matricule en el primer grado debe tener la ficha única de matrícula, DNI y el certificado de estudios que acredite que aprobó el sexto grado de educación primaria.
- ✓ La ratificación de matrícula de segundo a quinto grado, procede cuando el estudiante se encuentra sin ninguna área desaprobada o cuando tiene un área pendiente de aprobación según normatividad vigente.

discapacidad. Las familias se comprometerán a través de un acta de compromiso a obtenerlo en el más breve período de tiempo.

- ✓ Los estudiantes mayor de edad con discapacidad, en el marco de su autonomía y en cumplimiento de la normatividad que impulsa la inclusión, podrán matricularse en la modalidad o forma educativa que le corresponda, presentando copia de la partida de nacimiento, DNI y certificado de discapacidad o carnet del CONADIS.
- ✓ Para el caso del PRITE se registra al niño o niña con menor de 3 años de edad con NNE asociadas a discapacidad o en riesgo de adquirirla de manera flexible en cualquier época del año. Este registro se realizará en el SIAGIE cuando se encuentre operativo el modulo correspondiente.
- ✓ Los estudiantes con NNE asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad atendidos en la EBE mayores de 14 años y hasta los 20 años de edad, que han culminado el nivel primario provisionalmente serán matriculados de manera manual, en caso sea necesario su permanencia, y hasta la emisión de la nómina correspondiente.

## 6.7 INSTITUCIONES PRIVADAS

- ✓ Las Instituciones Educativas Privadas, deben brindar información a las madres y padres de familia, tutores y apoderados, sobre el cronograma de matrícula, montos de pensiones, matrícula, cuota de ingreso, condiciones pedagógicas, institucionales o financieras que regirán la prestación del servicio durante el periodo lectivo. Las IIEE privadas están prohibidas de impedir el traslado de matrícula por deuda, sólo pueden retener los certificados de estudios de los grados no pagados, siempre y cuando hayan informado a la madres, padres de familia tutores o apoderados antes del proceso de matrícula.
- ✓ Los docentes que laboran en las Instituciones Educativas privadas deben tener título pedagógico de cada nivel, por ningún motivo laborará personal que no acredite la formación profesional pedagógica, la UGEL deberá realizar el monitoreo y la verificación de los documentos del personal que labora en las instituciones educativas privadas.
- ✓ La Promotoría de la Institución Educativa privada debe colocar en un lugar visible la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO** para brindar el servicio educativo, las secciones aprobadas y el número de estudiantes que especifica en el acto resolutivo. La UGEL, debe hacer la verificación aleatoria para el cumplimiento de la Resolución, de encontrarse irregularidades serán pasibles de denuncias.
- ✓ Para el proceso de admisión las IIEE privadas tendrán en cuenta lo siguiente.
  - Etapa de información a los padres de familia. Inscripciones, cuotas y pensiones.
  - Entrevista de presentación y absolución de preguntas de los padres de familia.
  - Cronograma y compromisos a asumir.
  - Determinación del cuadro de estudiantes admitidos de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por la I.E.P. y en la resolución de funcionamiento con las metas establecidas.
  - Publicación de resultados para el proceso de matrícula en los plazos establecidos.
  - Las Instituciones Educativas Privadas se rigen de acuerdo a su Reglamento Interno sin vulnerar los derechos de los estudiantes.



## 6.5 EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

- ✓ El proceso de matrícula inicia con no menos de treinta (30) días calendario anterior al inicio del periodo lectivo. Debiendo iniciarse como máximo el 15 de febrero.
- ✓ El fin del proceso de matrícula en el caso de la forma de atención presencial de EBA finaliza a los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado el periodo lectivo, es decir el 30 de abril.
- ✓ Para la forma de atención presencial, la matrícula en cualquiera de los ciclos se inicia a partir de los catorce (14) años de edad cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente.
- ✓ Para las formas de atención semipresencial o a distancia la matrícula se realiza a partir de los dieciocho (18) años de edad cumplidos al treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente. Asimismo, se realiza durante los primeros treinta (30) días del periodo promocional.
- ✓ Se reservarán dos (2) vacantes por aula para los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad leve o moderada hasta por quince (15) días calendario, a partir del inicio de la matrícula. Cumplido este plazo, la IE o Programa podrá disponer de estas dos vacantes para todos los NNA, incluyendo los que se encuentren con NEE asociadas a discapacidad. Si las vacantes disponibles en las aulas estuvieran cubiertas, el director de la IE, el responsable del Programa o quien haga sus veces, deberá emitir un documento que exprese la ausencia de vacantes y entregarlo al padre, madre, tutor, curador o apoderado del NNA que solicita la matrícula o al mismo interesado, si es mayor de edad. Las vacantes disponibles por aula, en el caso de IIEE públicas o Programas se calculan según lo regulado en las normas específicas correspondientes.

## 6.6 EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- ✓ En la EBE la difusión y el inicio de la matrícula se realiza tomando en cuenta los plazos establecidos para la EBR. La matrícula puede continuar durante todo el periodo lectivo, dependerá de la disponibilidad de vacantes por aula.
- ✓ La matrícula para los niños, niñas y adolescente se realiza teniendo en cuenta la edad normativa para el ingreso a cada grado o edad, así como la edad máxima sugerida de acuerdo a la RVM 665-2018-MINEDU.
- ✓ En caso de estudiantes con discapacidad, se deberá presentar el certificado de discapacidad que otorgan los establecimientos de salud del MINSA, ESSALUD, SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL DEL PERU o Certificado médico de profesional autorizado de establecimiento de salud pública o privada, el director de la I.E. gestionará una evaluación psicopedagógica por parte de profesionales del equipo SAANEE del CEBE más cercano.
- ✓ La falta de dichos documentos no es impedimento para la matrícula. Podrán ser regularizados a través de un acta de compromiso del Padre de Familia (Anexo 1) donde se establece en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, posterior a la matrícula. De igual forma, el equipo directivo debe orientar a las familias para la obtención de los documentos exigidos.
- ✓ Los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad son matriculados en los Centros de Educación Básica Especial, de acuerdo a sus respectivas edades normativas de cada nivel y a la evaluación psicopedagógica, considerando una flexibilidad de dos años.
- ✓ El Director/a del CEBE debe brindar al momento de la matrícula, las orientaciones necesarias a las familias que no cuenten con el certificado de

## 6.8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- ✓ El equipo directivo de las Instituciones Educativas es responsable de cumplir lo establecido en la presente Directiva bajo responsabilidad administrativa y funcional.
- ✓ La matrícula se inicia en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anteriores al inicio del periodo lectivo y finaliza según lo regulado para cada modalidad de la educación básica.
- ✓ Para la difusión de la matrícula en las IE o Programas la comisión deberá publicar en un lugar visible del establecimiento educativo y, opcionalmente, en la página web y/o en alguna otra plataforma comunicacional con la que cuente, lo siguiente:
  - a) Cronograma de la matrícula para el periodo lectivo.
  - b) Número de vacantes destinadas a la inclusión de estudiantes con algún tipo de discapacidad leve o moderada, la IE reservará 02 vacantes por aula para los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad leve o moderada, hasta por 15 días calendario, a partir del inicio de la matrícula. Cumplido este plazo, la IE o Programa podrá disponer de esas dos vacantes para todos los NNA, incluyendo los que se encuentren con NEE asociadas a discapacidad.
- ✓ En caso de detectar alguna irregularidad durante el proceso de matrícula reportarlo a la web de Identicole: [identicole.minedu.gob.pe](http://identicole.minedu.gob.pe) a través de la sección "Te escuchamos".
- ✓ La UGEL es la instancia responsable de monitorear y supervisar el proceso de matrícula correspondiente al presente año en las instituciones públicas y privadas de Educación Básica y Programas del ámbito de su jurisdicción; y en caso de encontrar irregularidades tomar las acciones respectivas de acuerdo a normatividad vigente.
- ✓ Las Instituciones Educativas Privadas que incumplan la presente norma serán reportadas a las instancias superiores correspondiente.
- ✓ Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltas por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación.



Tacna, Diciembre del 2019

**ANEXO 01**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE SOBRE CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

**INSTITUCIÓN/PROGRAMA EDUCATIVO "xyz"**

Yo ..... (nombre y apellidos del declarante) identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° ....., y domicilio actual en ....., en mi calidad de (padre), (madre), (tutor), (curador), (apoderado), con el compromiso de regularizar la documentación en los plazos establecidos, a continuación declaro:

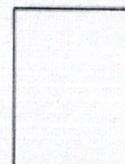
Datos del Niño, Niña o Adolescente	
Nombres	
Apellidos	
Fecha de nacimiento	... día ..... mes ..... año
Lugar de nacimiento	..... (distrito) ..... (provincia) ..... (región o departamento)
Periodo lectivo en el que ingresa	
Grado/ edad y nivel educativo al que ingresa	
Si el niño, niña o adolescente presenta condición de discapacidad, mencione el diagnóstico o las deficiencias <sup>2</sup> :	

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Lima, .... de ..... de 20....

.....  
Firma

DNI N°



Huella digital  
(Índice derecho)



## ANEXO 2

### COMPROMISO DE ENTREGA DEL CERTIFICADO DE TAMIZAJE DE HEMOGLOBINA

COMPROMISO DE LAS FAMILIAS EN LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA



Yo, ..... mamá ( ), papá ( ),  
apoderada/o ( ) de ..... estudiante  
de la IE ..... declaro que  
no he entregado a la IE el certificado de tamizaje de hemoglobina y la copia de la cartilla CRED  
de mi hijo/a.

La IE me ha proporcionado información de lo importante que es atender y prevenir la anemia en mi hijo/a. Por ello, me comprometo a realizar el descarte de anemia en los siguientes tres meses y ponerlo en conocimiento del directivo de la IE, para lo cual entregaré los documentos correspondientes.

Firmo en señal de compromiso.

DNI.....

Huella digital  
(Impresión)

Firma





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 002845

Tacna,

20 DIC 2019

Visto, el Informe N°84-2019-EES-M-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA que forma parte de la presente resolución, y

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna cumplir con lo normado por el Ministerio de Educación, en lo que respecta a la elaboración de la Directiva del Proceso de Matrícula Escolar 2019 en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica de la Región de Tacna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU; que Aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".

Que, la Dirección Regional de Educación formula la Directiva que tiene por finalidad, establecer normas y procedimientos para orientar la planificación, organización, ejecución del proceso de matrícula 2020.

Que, la Dirección Regional de Educación como entidad pública a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tienen la responsabilidad de contribuir con el proceso de matrícula a fin de iniciar con éxito el nuevo año escolar 2020;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la R.M. N° 0220-2019-MINEDU que aprueba las Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos en la Educación Básica; Ley N° 29664, Ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED, y la R.E.R. N° 514-2019-G.R/GOB.REG.TACNA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 77-2019-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR 2020 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA REGIÓN DE TACNA";(05 folios) la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre el cumplimiento de la Directiva N° 77-2019-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA , "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR 2020 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA REGIÓN DE TACNA.

**ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal de la DRET, así como su difusión a través de la UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

**ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR** a la unidad de Trámite Documentario para su conocimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**ORIGINAL FIRMADO**  
Mgr. **LUZ MARIA FRANCO DIAZ**  
**DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION**  
**TACNA**

**DISTRIBUCION:**

- Oficinas DRET
- UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre
- Interesados
- Dirección de Gestión Pedagógica
- Unidad de Trámite Documentario

LMFD/DRET  
MVER/DGP

Equipo de Especialistas DGP.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION**  
**TACNA**

Hago llegar a Ud. La Presente Resolución,  
para su conocimiento y fines

Tacna: **20 DIC 2019**



**DUILIO B. AUVIRE BERNABE**  
Especialista Administrativo II